



DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos, implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, “La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”. Aunado, según lo normado por la ley en comento, “Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”.

Que en Ley 1523 de 2012, la emergencia es definida como la “situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general”.





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 1o de la disposición ibidem, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, indica que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que entre los principios establecidos en la misma Ley 1523, se encuentra el de precaución según el cual cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes, a los derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán este principio, en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que para la declaratoria de situación de Calamidad Pública, se deben tener en consideración los siguientes **Criterios** (art 59 Ley 1523/12):

1. **Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. **Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que en el artículo 60 de la Ley *ibidem*, dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que el 20 de agosto de 2020, el gobernador consideró necesario articular esfuerzos con Cormagdalena y plantea tres intervenciones para enfrentar la emergencia: 1. El dragado de la Isla Tamarindo, Protección de la orilla y trazado de una nueva de entre 80 y 150 metros.

Que al quedar incomunicados los municipios de Salamina y El Piñón, se agudiza el problema en la vía que los comunica, situación que obligó en su momento a la realización, el 30 de agosto de 2020 de un Consejo Departamental extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena (CDGRD).

Que identificada la situación de Colapso en el Kilómetro 2.4 de la vía que conduce del municipio de Salamina al municipio del Piñón, y ante el riesgo de desbordamiento del Río Magdalena, la administración departamental procedió a emitir el Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020, por medio del cual se procede a la “declaratoria de calamidad pública departamental y se dictan otras disposiciones” se estableció un Plan de Acción Especifico P.A.E, orientado a las siguientes 4 acciones estratégicas:

No	Acciones	Responsables
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Critico y habilitación de rutas alternas de movilidad	INVIAS, - Gobernación del Magdalena, Alcaldía Municipales
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Rio Magdalena	Cormagdalena - UNGRD - Gobernación del Magdalena
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñón, <u>incluye adquisición Predial</u>	INVIAS, Alcaldía de Salamina
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	UNGRD





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Magdalena., decisión que se plasmó en el decreto Departamental No 0332 del 30 de octubre de 2020.

Que en horas de la tarde del 30 de octubre 2020, se presentaron fuertes lluvias en las cuencas de los ríos: **Sevilla, Tucurínca, Río Frio, Fundación, Aracataca y Ariguani**, precipitaciones que generaron un incremento en la cantidad de agua que se transporta en los ríos principales, drenajes sencillos y caños presentes, dejando afectaciones en 5 municipios de la siguiente forma

Municipio afectado	Fundación	Aracataca	Zona Bananera	Algarrobo	Reten	Total
Municipio con registro de Evento	1	1	1	1	1	5
Personas Afectadas	14704	4734	5546	1718	13896	40598
Familias reportadas	3676	1518	1958	608	4534	12294
Viviendas destruidas	170	3	37	13	442	665
Viviendas averiadas	116	9	23	1	487	636
Porcentaje de afectación	67,42 %	8 %	10%	24%	68.94%	858 ha
<b>Infraestructura</b>						
<b>Vías afectadas</b>						17
Primaria					1	1
Secundaria	2				2	4
Terciaria	1		1	10		12
Ferrea			1			1
Puente Vehicular	1			3		4
Puente peatonal			1			1
Acueductos	1	1	1			3
Centros de Salud						0
Centros educativos						0
Hectareas agricolas	0	0	451.5	935	1500	2886.5
Pecuario			2047	231		2278





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que para atender la situación de emergencia en la zona, la gobernación está apoyando desde el 30 de agosto 2020, con la capacidad instalada y el banco de maquinaria amarilla, la habilitación de una nueva vía en un área cercana.

Que el 27 de octubre 2020, Cormagdalena inició los trabajos de dragado de la Isla Tamarindo, procediendo a informar a la comunidad que:

- a) Se trabajaría durante 45 días con dos dragas, 1 de draga de succión y otra de corte
- b) Que, terminadas las labores de Dragado, la isla pasaría de **45 a 18 hectáreas**, se retiraran alrededor de **585 mil metros cúbicos de sedimentos** (alrededor de **12 mil metros diarios**) que se colocaran sobre el sector donde se encuentra la afectación de erosión, logrando con ello estabilizar la zona y que podamos contar con 18 meses para establecer una hoja de ruta que nos ayude a superar la crisis de erosión (esto lo informo Cormagdalena).
- c) En 30 días tienen relleno completamente los tres puntos; Erosionados.
- d) Cormagdalena señala que existe un riesgo bajo de que se presente inundaciones en este sector.
- e) El trabajo dejará equilibrados los flujos de agua a ambos lados de lo que quede de isla.
- f) Las estadísticas las probabilidades de que el río se desborde son muy muy bajas.

Que el CDGRD del 30 de octubre, realizó una evaluación y seguimiento del Plan de Acción Especifico (P.A.E), construido el 30 de agosto del 2020, evaluación que permitió identificar que el porcentaje de avance de estas acciones corresponde a:

No	Acciones	Porcentaje de avance
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Critico y habilitación de rutas alternas de movilidad	En ejecución
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Rio Magdalena	Inicio 27-10-2020
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñon, <u>incluye adquisición Predial</u>	0%
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	70 % de avance

Que luego de conocer los informes presentados por el IDEAM, Cormagdalena, Invias, la UNGRD y la Oficina de Atención y Prevención del Riesgo del Magdalena, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, emitió por unanimidad, concepto favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del departamento del





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que producto de las inundaciones, se registraron pérdidas económicas estimadas en una suma superior a los 88 mil millones de pesos.

Que en los meses de noviembre y diciembre de 2020 se presentaron las siguientes afectaciones por inundaciones en los siguientes municipios:

Municipio afectado	Pueblo Viejo	Ciénaga	Ariguani	Pivijay	Plato	Sitio Nuevo	El Banco	Santa Marta	Total
<b>Municipio con registro de Evento</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>
<b>Personas Afectadas</b>	5792	0	296	800	3054	528	10256	2016	<b>22742</b>
<b>Familias reportadas</b>	834	0	103	200	977	132	2564	624	<b>5434</b>
<b>Viviendas destruidas</b>	4	0	0	0	16	0	17	14	<b>37</b>
<b>Viviendas averiadas</b>	69	0	0	0	45	0	1	23	<b>115</b>

Que a consecuencia de la situación de emergencia que se presentó resultaron afectadas **63.340** personas.

El 07 de diciembre pasado, se presentó un nuevo fenómeno de socavación en el sector del Ferry de Salamina, que dejó incomunicado al municipio con el Atlántico, de forma articulada la UNGRD, el INVIAS, la Alcaldía de Salamina y la Gobernación del Magdalena, desarrollaron acciones para habilitar nuevamente el ferry.

Que el 13 de diciembre, se volvió a presentar un fenómeno de caída de la bancada que amenazaba con permitir la entrada del río al municipio, pero se dio respuesta articulando una respuesta efectiva con la UNGRD, el INVIAS, la Alcaldía y la Gobernación, disponiendo bulldozers, retroexcavadoras y vibrocompactadores, para fijación del dique, lo que ha evitado que el río irrumpa y cause inundaciones. (Estos trabajos se realizaron durante seis días continuo).

Que la gobernación presentó carta de intención a la UNGRD para suscribir convenio con el fin de aunar esfuerzos en la implementación de estrategias de mitigación de la situación de emergencia que se presenta en el municipio de SALAMINA en la margen derecha del RIO MAGDALENA, que colinda con la vía nacional que comunica al municipio de Salamina y el Piñón entre el K2+400 km 2.4 hasta el K1+800 km 1.8, ante el fenómeno de erosión.





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que el PAE construido para dar respuesta ante la situación de emergencia, estableció 8 líneas de respuesta a partir de los servicios de respuesta (ejes de acción) 30 acciones y se alcanzó a desarrollar el 100 % de avance en 24 acciones de las 30 que se tienen.

Que en la reunión de Consejo Departamental de Gestión de Riesgos del 30 de diciembre de 2020 Cormagdalena informa que el propósito del dragado inducido y controlado es:

1. Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
2. Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
3. Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.

Que en el informe emitido por Cormagdalena, sobre el desarrollo de la actividad de dragado, inicialmente informaron un avance de remoción de material de 184.475 m<sup>3</sup>; sin embargo, después que se mencionó que ese volumen de material sobre el total a dragar solo corresponde al 31%, Cormagdalena, expresó que ese no es el porcentaje de avance, afirmando que el grado de avance actual es del 61.6%, que corresponden a 355.361.083 m<sup>3</sup>.

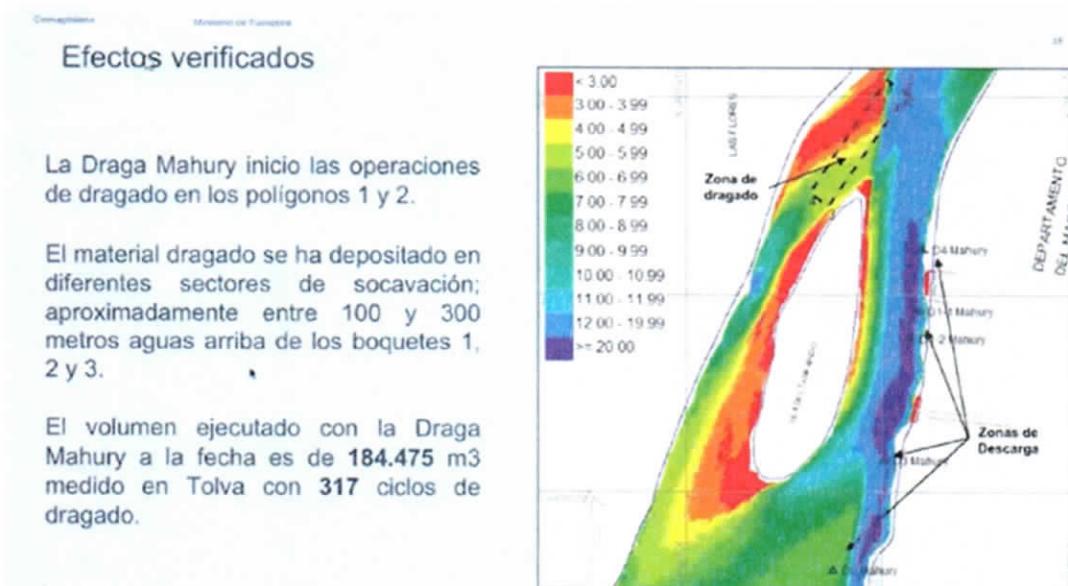


Figura No. 1. Comportamiento de la actividad de Dragado, información presentada por Cormagdalena





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que la UNGRD, informó que la Construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del rio Magdalena K2+100 km 2.1 presenta un avance del 92%.

Que la Construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del rio Magdalena K2+400 km 2.4, presenta un avance del 95%.

Que la UNGRD, informa sobre la necesidad de seguir realizando intervenciones en la zona, con una serie de obras de protección de orilla y con la construcción de un espigón, para lo cual está adelantando la entrega de los documentos exigidos por parte de Cormagdalena; el espigón cuenta con las siguientes características:

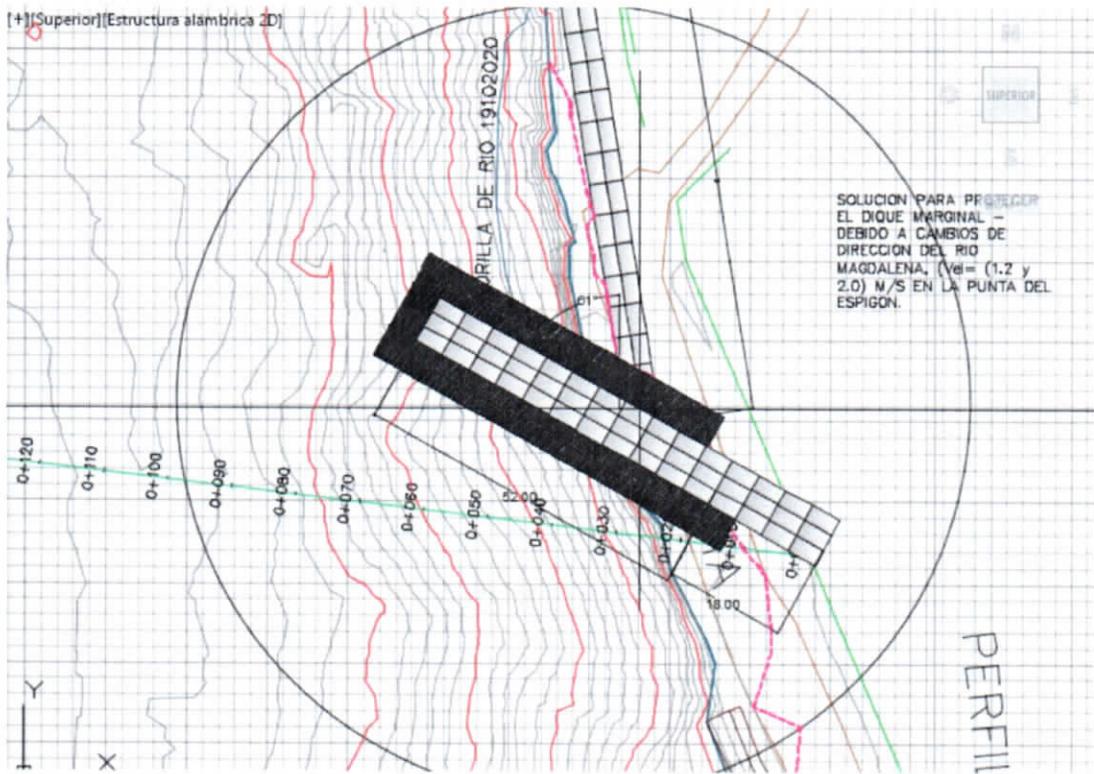


Figura No. 2. Diseño propuesto de espigón a inicio de anclaje

*Handwritten signature in blue ink*





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ESPIGON DE 50 M EN RIO Y 20 M DE ANCLAJE.

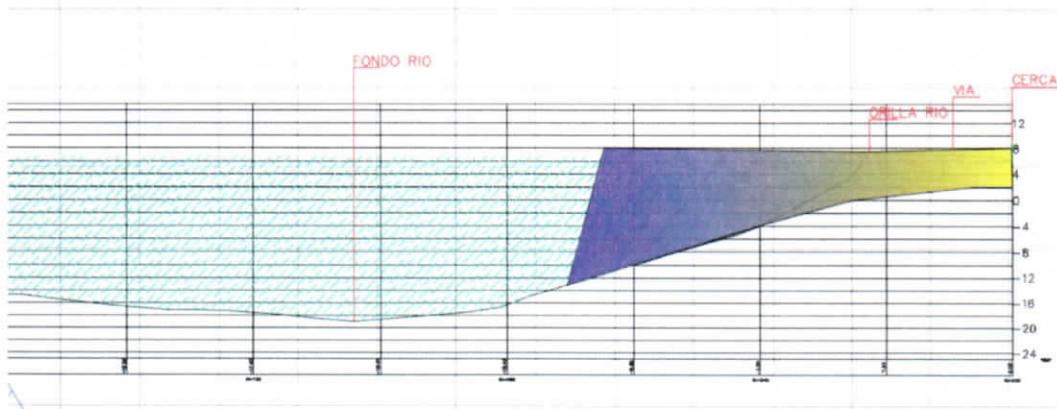


Figura No. 3. perfil longitudinal del espigón de acuerdo a Batimetría.



Figura No. 4. perfil transversal del espigón de acuerdo a Batimetría.

Numero de bolsas a consumir	Costo de la obra
915 / Geo bolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70knw de dimensiones de 4,25x2,28x1,4.	\$ 2,999,838,477

Que INVIAS destacó el trabajo articulado que se ha venido haciendo con la gobernación, la UNGRD y la Alcaldía, para el control de la erosión sobre el tramo afectado entre la vía nacional que conduce de Salamina al Piñón, he informó que se sigue avanzando en la mejora del carretable diseñado como vía alterna para el tránsito entre el municipio de Salamina al El Piñón.

Que debido al avance de la afectación que se presenta en la zona, el 13 de diciembre 2020 el INVIAS cerró la vía, pese a lo cual la comunidad hizo caso omiso a las restricciones establecidas, por lo cual se solicita mayor presencia de fuerza pública.





DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que en la actualidad el INVIAS y la Sociedad de Ingenieros de Colombia, vienen realizando un convenio interadministrativo para diseñar una solución definitiva ante la problemática de erosión que se presenta en la zona y con ello establecer una hoja de ruta ante esta problemática.

Que después de escuchar los informes presentados por cada una de las entidades presentes en la sesión CDGRD del día 30 de diciembre de 2020, el señor Alcalde de Salamina, Luis Ramón Orozco solicitó al Consejo dar concepto favorable para que prorrogue por dos meses más la calamidad pública en el departamento del Magdalena y así poder seguirle haciendo frente a la situación que se está presentando.

Que una vez analizados tanto los informes presentados como las solicitudes realizadas en la sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena del 30 de diciembre de 2020, los integrantes del Consejo unánimemente emitieron su concepto favorable para que el Gobernador del Magdalena prorrogue por dos meses más la situación de calamidad pública, tal como consta en el acta del CDGRD de la sesión realizada el 30 de diciembre del 2020.

Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la Declaratoria de la Situación de Calamidad** en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena por el termino de tres (2) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Continuar con la ejecución del plan de acción específico P.A.E. con carácter flexible de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia; de conformidad con las recomendaciones adoptadas por el CDGRD, la construcción de este Plan seguirá a cargo de la comisión conformada en el Decreto Departamental No. 332 del 30 de octubre del 2020, la cual está conformada por:

1. Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena.
2. Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Presidente de la Cruz Roja Departamental o su delegado.
4. Director de la Defensa Civil Departamental o su delegado.
5. Director de Corpamag o su delegado.
6. Delegado de la Junta Departamental del Cuerpo de Bomberos.
7. Comandante del Departamento de Policía Magdalena.



DECRETO Nro. 0376 DE 31 DIC. 2020

100-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTICULO TERCERO:** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 del 2012, la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

31 DIC. 2020

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Governador Departamento del Magdalena

**JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**  
Secretario del Interior

*Jaime*  
Proyectó: **Jaime Avendaño**  
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

*Crispin*  
Aprobó: **Crispin Pavejeau Villazón**  
Jefe de la Oficina Jurídica